

ANÁLISIS DE DENUNCIAS

según fiscalía de tráfico ilícito de migrantes en Guatemala,

período 2022-2024



Derechos de autor: Fundación Oxlajuj N'oj Año 2025

Dirección y coordinación de textos:

Andrea Lourdes López Véliz

Ilustración de portada, maquetación y diseño:

Andrea González

Análisis de bases de datos:

Daniel De León

Colaboración en textos:

Daniela Ovalle

Alejandra Taqué

Madeline Martínez

Lesli Vásquez

Fundación Oxlajuj N'oj

Con el apoyo de:

Fondo Centroamericano de Mujeres Foundation

Correo electrónico:

Fundacionoxlajujnoj@gmail.com Guatemala, Fraijanes

2025

Imprime:



FONDO CENTROAMERICANO DE MUJERES

FOUNDATION

TABLA DE CONTENIDO

Resumen ejecutivo	4
Introducción	8
Contexto	9
Metodología	11
Marco Teórico	16
Hallazgos	25
Conclusiones	39
Recomendaciones	41
1. Al Ministerio Público (MP)	41
2. Al Gobierno de Guatemala	41
3. A la Policía Nacional Civil (PNC)	41
4. A la sociedad civil	42
5. Recomendación conjunta a instituciones del sector justicia, gobierno y sociedad civil	42

RESUMEN EJECUTIVO



Entre 2022 y 2024, el Ministerio Público registró 597 denuncias de violencia contra personas en situación de movilidad humana. Estas cifras, no obstante, solo muestran la punta del problema cuando se contrastan con conceptos y principios claves del marco teórico que orienta esta investigación.

Un sistema que no registra lo básico (y por qué eso importa desde el marco teórico)

- 73% de las denuncias no consignan la nacionalidad; 50% omiten la edad; 31% no registran el sexo.
- Desde la perspectiva de la movilidad humana (OIM), la ausencia de datos impide comprender la diversidad de formas de desplazamiento y las razones (económicas, familiares, de protección) que explican la exposición a riesgos.
- Para la protección de NNA (niños, niñas y adolescentes) —entendidos aquí como personas entre 0 y 25 años, con distinciones etarias según OMS (niñez 0–10; adolescencia 11–17; adultez emergente 18–25, Arnett 2008)— la falta de desagregación vulnera el principio del interés superior y dificulta acciones diferenciadas por edad y etapa de desarrollo.

Tráfico ilícito de personas: el delito más común... y el más impune (en clave de derechos)

- 2 de cada 3 denuncias son por tráfico ilícito de migrantes; 64% de estos casos fueron archivados o desestimados.
- Esto contraviene obligaciones estatales recogidas en marcos internacionales

y nacionales: obligación de detección, protección y acceso a la justicia para víctimas, independientemente de su situación migratoria.

- La confusión práctica entre trata y tráfico (conceptos distintos: la trata implica explotación y control; el tráfico, el traslado ilícito) exige registros y protocolos claros para identificar víctimas de explotación y no criminalizar a quienes son trasladados.

Juventudes en la mira – vulnerabilidades diferenciadas

- 1 de cada 5 víctimas tiene menos de 25 años (mayoría 18–25); hombres jóvenes representan 61%, mujeres 38%.
- El marco teórico subraya que NNA y mujeres enfrentan factores de riesgo específicos (separación de redes de protección, captación por redes, violencia de género, falta de documentación) que incrementan la probabilidad de explotación, trata y abuso en tránsito y destino.
- La categoría de adultez emergente (18–25) requiere respuestas que reconozcan autonomía creciente, pero también fragilidades en acceso a empleo, servicios y protección.

Justicia inaccesible en las fronteras – obligaciones y respuestas institucionales

- 7 de cada 10 denuncias se concentran en la capital; regiones con alta movilidad (Quetzaltenango, Jutiapa) registran menos casos, lo que puede indicar subregistro o falta de acceso a servicios.
- El Estado tiene obligaciones concretas: garantizar no discriminación, debido proceso, confidencialidad en los regis-

tros y atención prioritaria a NNA (Convención sobre los Derechos del Niño; principios interamericanos).

- La existencia de instrumentos recientes —Protocolo interinstitucional de recepción y atención a retornados; Plan “Retorno al Hogar” (2025)— crea una oportunidad para articular recepción, atención humanitaria, derivación y medidas de protección especial para NNA no acompañados. Sin embargo, su eficacia depende de datos fiables y capacidades locales.

¿Por qué importa? (vinculación con objetivos y marcos internacionales)

- La mitad de las denuncias no llega a juicio (38% desestimadas, 12% archivadas), lo que evidencia fallas en detección, investigación y protección.
- Esto afecta el cumplimiento de compromisos internacionales y metas de los ODS (p. ej. ODS 5, 8, 10, 16) relacionados con igualdad de género, erradicación de trata y acceso a la identidad y justicia para NNA.
- Sin datos desagregados por edad, sexo y nacionalidad no es posible diseñar intervenciones que respeten el principio pro persona / pro homine ni evaluar impacto o reparaciones.

Recomendaciones urgentes

1. Mejorar registros y sistemas de información

- Implementar registros obligatorios y desagregados por nacionalidad, edad (0–10 / 11–17 / 18–25), sexo, modalidad de movilidad (regular/irregular), y presunto delito (trata/tráfico/otro).
- Asegurar confidencialidad y protocolos de uso de datos que protejan la privacidad de NNA y víctimas.

2. Aplicar principios de protección de NNA en todas las etapas

- Adoptar medidas basadas en el interés superior del niño, la no discriminación, la unidad familiar y el derecho a ser oído; priorizar atención diferenciada a NNA no acompañados.
- Capacitar equipos para identificar signos de trata/explotación y derivar a servicios especializados (PSG, salud, protección).

3. Fortalecer respuesta interinstitucional en rutas y fronteras

- Desplegar unidades móviles y puntos de recepción (inspirados en el Plan “Retorno al Hogar”) con capacidad de registro, atención humanitaria y derivación.
- Integrar acción coordinada entre MP, PNC, IGM, PGN, SOSEP, SVET y sociedad civil.

4. Capacitación y protocolos claros para distinguir trata vs tráfico

- Protocolos que permitan identificar explotación (trata) y garantizar que personas trasladadas no sean tratadas como delincuentes.
- Formación especializada para policías, fiscales, funcionarios consulares y personal del IGM sobre detección y atención de víctimas.

5. Monitoreo, rendición de cuentas y metas alineadas a ODS

- Indicadores mínimos: tasa de denuncias desagregadas, porcentaje de casos investigados y judicializados, número de NNA atendidos y reunificados, tiempo de respuesta en centros de recepción.
- Transparencia pública y participación de sociedad civil en seguimiento de Plan “Retorno al Hogar” y protocolos interinstitucionales.

Conclusión

Los datos administrativos (597 denuncias; altos porcentajes de omisión en datos) combinados con el marco teórico —que define NNA, movilidad humana, obligaciones estatales y principios de protección— revelan una brecha estructural: sin información rigurosa y sin aplicar principios jurídicos y técnicas especializadas, las políticas y programas seguirán siendo insuficientes. Para transformar la alerta en protección efectiva es imprescindible articular registros precisos, protocolos diferenciados por edad y género, y mecanismos interinstitucionales que lleven la justicia y los servicios a las rutas y fronteras donde la movilidad humana se vive con mayor riesgo.

INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país de origen, tránsito y destino en dinámicas crecientes de movilidad humana, donde miles de personas —incluyendo niños, niñas, adolescentes (NNA) y jóvenes— enfrentan violencias estructurales en su búsqueda de seguridad y oportunidades. Entre 2022 y 2024, la Fiscalía de Tráfico Ilícito de Migrantes del Ministerio Público (MP) registró 597 denuncias relacionadas con delitos contra población en contexto de movilidad. Este informe, basado en datos oficiales obtenidos mediante solicitud de acceso a información pública (abril de 2025), busca visibilizar esas violencias y las fallas del sistema de justicia, con especial énfasis en la situación de las personas menores de 25 años, que representan una quinta parte de las víctimas registradas.

Para interpretar estos hallazgos es necesario enmarcarlos en conceptos fundamentales. Entendemos por movilidad humana la gama amplia de movimientos de personas —voluntarios o forzados, temporales o permanentes, internos o internacionales— que son expresión del derecho a la libre circulación y que responden a motivos económicos, familiares, de protección, climáticos o políticos (OIM). Dentro de esta perspectiva, la migración es una forma de movilidad que implica establecerse fuera del lugar de residencia habitual; puede ser regular o irregular, pero dicha condición no debe condicionar el acceso a derechos y protección, en línea con los principios del derecho internacional.

En este estudio el término NNA abarca a personas entre 0 y 25 años, incorporando la distinción etaria recomendada por la OMS y la literatura especializada: niñez (0–10), adolescencia (11–17) y adultez emergente (18–25) —esta última entendida como una etapa de transición con mayor autonomía pero también con fragilidades (Arnett, 2008). Esta ampliación analítica responde a la evidencia de que jóvenes entre 18 y 25 comparten vulnerabilidades específicas en contextos migratorios que requieren respuestas diferenciadas. El enfoque de derechos que guía el informe prioriza principios como el interés superior del niño, la no discriminación, la unidad familiar, la protección prioritaria y el derecho a ser oído, que obligan al Estado a garantizar medidas de protección adaptadas a la edad y contexto de los NNA.

Durante el proceso migratorio —preparación, tránsito, llegada y estadía— las personas pueden exponerse a riesgos que aumentan en ausencia de documentación, redes de apoyo o acceso a servicios. En particular, NNA y mujeres enfrentan factores de riesgo que favorecen la explotación: aislamiento, captación por redes delictivas, violencia de género, falta de identificación y precariedad económica. Es necesario además distinguir conceptos frecuentemente confundidos en la práctica: tráfico ilícito de migrantes (facilitación de entrada o tránsito a cambio de un pago, del que la persona puede ser cómplice o beneficiaria) y trata de personas (captación y explotación mediante coerción o engaño; situación en la que la persona es víctima independientemente de su consentimiento inicial). Esta distinción es clave para la correcta identificación, protección y no criminalización de las víctimas.

Finalmente, la distribución espacial y procesal de las denuncias —con una concentración marcada en la capital y escaso registro en zonas fronterizas— sugiere problemas de subregistro y de acceso desigual a la justicia. Frente a ello, el Estado tiene obligaciones concretas establecidas por instrumentos internacionales (Convención sobre los Derechos del Niño, Pacto Mundial sobre la Migración, ODS, normativas nacionales como la Ley PINA y Decreto 9-2009): garantizar protección efectiva, protocolos interinstitucionales, acciones de detección y medidas de reintegración y reparación, sin que la condición migratoria sea un obstáculo para el acceso a derechos. Este informe articula los datos administrativos con ese marco de derechos para evidenciar brechas y proponer medidas que permitan transformar la respuesta institucional y proteger con eficacia a NNA y jóvenes en movilidad.

Contexto

El fenómeno de la movilidad humana en Guatemala se despliega en un contexto complejo y multifactorial, en el que confluyen factores estructurales —pobreza, informalidad laboral, desigualdad— con factores inmediatos de riesgo —violencia, redes delictivas, efectos climáticos— que empujan a miles de personas a desplazarse dentro y fuera del país (Fundación Oxlajuj No'j, 2024; OIM, 2019).

La pobreza extendida, el desempleo y la precariedad laboral constituyen motores persistentes de emigración: según ENCOVI (2023), alrededor del **56.0%** de la población vive en condiciones de pobreza y **16.2%** en pobreza extrema. Estas condiciones se combinan con una alta participación del empleo informal y un acceso limitado a oportunidades educativas y de inserción laboral para jóvenes, lo que convierte la migración en una estrategia de supervivencia y proyecto de vida para muchas familias. A ello se suman fenómenos estructurales como la desigualdad, la discriminación y la vulnerabilidad climática —que incrementan la incidencia de desplazamientos forzados— y una crisis institucional marcada por la corrupción (Transparencia Internacional: puntuación 23/100; posición 154/180) que debilita la capacidad estatal de respuesta (Transparencia Internacional, 2023).

Los niños, niñas y adolescentes (NNA) —en este estudio ampliados hasta los 25 años para incorporar la noción de adultez emergente (Arnett, 2008)— enfrentan riesgos específicos en todas las etapas del proceso migratorio: captación por redes delictivas, violencia sexual y de género, explotación laboral, detenciones y separación familiar. Los NNA no acompañados son particularmente vulnerables por la falta de redes de protección y de documentación que faciliten el acceso a servicios (OIM, 2016; UNICEF, 2025).

El análisis de la Fundación Oxlajuj No'j (2024) reporta que casi la mitad de los delitos relacionados con NNA migrantes corresponde a trata de personas (**49.52%, 576 casos**), siendo el grupo de 13–17 años el más afectado (**64%**). La violencia sexual representa el **20%** de los delitos y las mujeres constituyen el **71.26%** de las víctimas de trata; la producción y comercialización de pornografía infantil aparece en **9.17%** de los casos. Se identifican además patrones estacionales —picos en abril (interrupción escolar) y diciembre (festividades)— y una concentración espacial marcada en áreas urbanas, con la ciudad de Guatemala como epicentro (**73.26%**), seguida por municipios de Escuintla y Quetzaltenango (Fundación Oxlajuj No'j, 2024).

Guatemala cuenta con instrumentos legales e institucionales relevantes: Ley PINA (Decreto 27-2003), Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata (Decreto 9-2009), Código de Migración (2016) y protocolos interinstitucionales de recepción y atención a retornados (p. ej. Protocolo interinstitucional, 2022). Actores clave en la respuesta son el Instituto Guatemalteco de Migración (IGM), la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata (SVET), el Ministerio Público y la Procuraduría General de la Nación. No obstante, la efectividad de estas respuestas está seriamente limitada por subregistro, debilidades en la sistematización de datos y recursos insuficientes: solo el **44.44%** de los casos de trata estuvo en investigación y apenas **2.78%** alcanzó sentencia en el período 2020–2022 (Fundación Oxlajuj No'j, 2024). Estas brechas reducen la capacidad de prevención, detección y reparación.

Aunque las estadísticas oficiales son parciales, los registros del IGM muestran que en 2023 retornaron 16,105 menores (acompañados y no acompañados) por vías terrestre y aérea desde EE. UU. y México, lo que ilustra la magnitud de la movilidad infantil y juvenil en el país (IGM, 2023). A nivel global, se estimó que en 2020 había alrededor de 41 millones de migrantes menores de 20 años, subrayando la escala regional y mundial del fenómeno (División de Población de la ONU; citado en Ríos & Chen, 2023).

El contexto guatemalteco combina causas estructurales (pobreza, desigualdad, informalidad), riesgos inmediatos (violencia, captación delictiva, efectos climáticos) y limitaciones institucionales (corrupción, subregistro, baja judicialización), que configuran un entorno de alta vulnerabilidad para NNA y jóvenes en movilidad. Estas condiciones exigen respuestas integradas: mejorar registros y sistemas de información,

fortalecer la atención diferenciada según edad y género, y consolidar la coordinación interinstitucional para prevenir, detectar y sancionar la trata y el tráfico de personas con enfoque de derechos.



METODOLOGÍA



A.

Objetivos de la investigación



Objetivo General:

En este informe nos proponemos identificar las condiciones de riesgo y de violencia sexual a las que se enfrentan la niñez y adolescencia guatemalteca en los departamentos de Guatemala, Jutiapa, Quetzaltenango, San Marcos y Alta Verapaz, durante el ciclo migratorio regular, con base en la documentación disponible y el análisis de datos obtenidos de las distintas instituciones responsables de la recepción, investigación, documentación y sistematización de denuncias de delitos cometidos contra esta población, como el Ministerio Público y otras entidades del sistema de protección, con el fin de elaborar un informe detallado que incluya recomendaciones para tomadores de decisión (gobiernos locales y centros educativos).



Objetivos Específicos:

- Identificar los tipos de violencia sexual más comunes a los que se enfrentan la niñez y adolescencia migrante no acompañada en proceso de migración regular a nivel nacional.
- Analizar la distribución geográfica, temporal y por características demográficas de las denuncias de violencia sexual cometida contra NNA migrante en tránsito dentro del territorio nacional.
- Identificar vacíos y limitaciones en el registro y sistematización de denuncias de violencia sexual contra niñez y adolescencia migrante en tránsito dentro de los sistemas institucionales existentes.
- Medir el alcance del Ministerio Público con respecto al acceso a la justicia provista en torno a casos de violencia y delitos de naturaleza sexual registrados en contra de la niñez y adolescencia guatemalteca en condiciones de tránsito migratorio dentro del territorio guatemalteco.

B.

Alcance y limitaciones

La investigación se realizó con base en el análisis de datos recolectados por el Ministerio Público (MP) sobre denuncias de violencia cometidas contra personas en contexto de movilidad humana durante los años 2022–2024. Los datos fueron obtenidos mediante solicitudes de Acceso a la Información Pública hechas por el equipo de Fundación Oxlajuj N'oj y se recibieron en formatos PDF, posteriormente transformados y comparados para su análisis.

El análisis se centra en el ciclo migratorio de la niñez y adolescencia guatemalteca en tránsito regular, tomando como base datos del período 2022–2024 y abarcando a personas de 0 a 25 años. Esta delimitación etaria responde a la clasificación de la OMS y al concepto de adultez emergente (Arnett), reconociendo la continuidad de vulnerabilidades hasta los 25 años.

Limitaciones: Se identificaron inconsistencias y vacíos en las bases de datos recibidas (campos faltantes o desagregados insuficientes en lugar del hecho, edad, sexo y pertenencia poblacional), así como discrepancias entre los distintos sets entregados por el MP. Estas carencias limitan la posibilidad de análisis más detallados y la generalización de algunos hallazgos.

C.

Unidad de análisis y ámbito territorial

La unidad de análisis está compuesta por niñas, niños y adolescentes guatemaltecos —acompañados y no acompañados— en condición de tránsito migratorio, ya sea interno o externo, priorizando los departamentos de Jutiapa, Quetzaltenango, Guatemala, San Marcos y Alta Verapaz. Se incluyen únicamente aquellos casos donde se haya registrado alguna denuncia por violencia o delitos durante el trayecto migratorio.

D.

Recolección de datos y variables

La información fue solicitada a la Unidad de Información Pública del Ministerio Público, específicamente a la Fiscalía de Tráfico Ilícito de Migrantes. Los datos fueron entregados en formato PDF el 28 de abril de 2025 e incluyeron los siguientes campos: departamento, municipio, lugar del hecho, fecha de denuncia, tipo de persona (víctima, testigo, etc.), delito reportado, sexo de la víctima y edad de la víctima.

E.

Procesamiento y análisis de datos

Dado que los datos fueron recibidos en PDF, se transformaron a Excel mediante Power Query para su limpieza, estandarización y consolidación. El análisis se realizó con Excel y Power BI, priorizando variables como nacionalidad, sexo, edad, etnia, departamento, delito denunciado y estado del caso.

Se crearon categorías adicionales para enriquecer la interpretación: etapas de vida (niñez: 0–12, adolescencia: 13–18, juventud temprana: 19–25) y rangos de edad, manteniendo el foco en 0–25 años por su vulnerabilidad en contextos de movilidad. Se realizaron cruces analíticos (ej.: delito vs. sexo; distribución territorial por departamento) y análisis de tendencias temporales (mensuales y anuales) para identificar patrones en las denuncias.

La visualización incluyó mapas interactivos y gráficos comparativos en Power BI, con énfasis en la identificación de zonas de riesgo y la representación de la violencia contra menores y jóvenes.

F.

Consideraciones éticas

El manejo de la información siguió principios de confidencialidad y protección de datos personales. Los análisis presentados son agregados y no incluyen información que permita la identificación directa de víctimas.

Cuando fue necesario, se priorizó el consentimiento informado para el uso de testimonios o entrevistas y se evitó la exposición de información sensible que pudiera poner en riesgo a personas en situación de vulnerabilidad.

En conjunto, la metodología adoptada permitió visibilizar patrones, vacíos y limitaciones en la respuesta institucional frente a la violencia sexual contra NNA en contexto de movilidad, y sirvió de base para formular recomendaciones orientadas a mejorar registros, protocolos y prácticas interinstitucionales.

MARCO TEÓRICO



1.

El fenómeno migratorio

1.1 Definición de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)

El término NNA hace referencia a las siglas de niños, niñas y adolescentes, reconocidos como sujetos de derecho. La delimitación etaria varía según fuentes nacionales e internacionales. Para esta investigación, se considera como NNA a las personas entre 0 y 25 años de edad, siguiendo una clasificación diferenciada: niñez (0–10 años), adolescencia (11–17 años) y adultez emergente (18–25 años), de acuerdo con los criterios de la Organización Mundial de la Salud y la conceptualización de Jeffrey Jensen Arnett (2008).

1.2. Concepto de Movilidad Humana

La movilidad humana se refiere al desplazamiento de personas de un lugar a otro como expresión del derecho a la libre circulación. Este fenómeno puede originarse por razones sociales, económicas, políticas o personales, y puede ser temporal, permanente o circular (OIM, 2013). El concepto incluye diversas formas de movimiento, incluso aquellas que no suelen considerarse migración, como el turismo (OIM, 2019).

El concepto de movilidad humana se caracteriza por entender a los desplazamientos humanos como una expresión del de-

recho a la libre locomoción, tomando al ser humano como el principal actor de dichos procesos, así como la diversidad de razones y personas que pueden participar de él, y el rol de los Estados involucrados en conjunto con el impacto que tienen dentro del resto de la población. Además, se trata de un concepto que toma en cuenta las implicaciones de desplazamiento entre límites o divisiones geográficas y políticas.

Las personas pueden movilizarse por una variedad de razones, que incluyen la búsqueda de mejores oportunidades económicas, reunificación familiar, escapar de conflictos o persecuciones, acceso a educación o atención médica, entre otras. La movilidad humana también puede ser impulsada por factores estructurales y macroeconómicos, como la globalización, el cambio climático, la desigualdad económica y los conflictos políticos.

1.3. Concepto de Proceso Migratorio

El proceso migratorio forma parte de la movilidad humana e implica el traslado interno o internacional de personas, ya sea voluntario o forzado, temporal o permanente. Sus causas abarcan factores laborales, educativos, familiares, de violencia o persecución (DAES, 2012). Existen modalidades regulares e irregulares, pero en todos los casos los Estados deben garantizar la protección de

los derechos humanos de las personas migrantes (OIM, 2015).

Según su legalidad: la migración regular, que se da bajo el cumplimiento de normas y con la documentación adecuada; y la migración irregular, que ocurre al margen de las leyes y regulaciones. Aunque estas categorías implican diferencias en términos legales, no deben traducirse en diferencias de trato, ya que todos los migrantes conservan sus derechos humanos y deben ser protegidos, incluso si han optado por vías no regulares. Los Estados están obligados a garantizar esta protección bajo los principios del derecho internacional. (OIM, 2015)

Dentro del proceso migratorio, hay poblaciones que enfrentan mayores riesgos, especialmente los niños, niñas y adolescentes (NNA), y las mujeres. Estos grupos, considerados en situación de vulnerabilidad, suelen estar más expuestos a violaciones de derechos, explotación y abuso, tanto en su país de origen como en tránsito y destino. Las niñas y adolescentes, en particular, sufren riesgos adicionales relacionados con la violencia de género. En casos de migración irregular, estas personas quedan aún más desprotegidas por la falta de acceso a servicios básicos y mecanismos de protección legal. (CONJUEVE, 2020).

Finalmente, la movilidad humana también contempla la existencia de víctimas de delitos como la trata de personas o el tráfico ilícito de migrantes, lo que resalta la necesidad de una respuesta integral por parte de los Estados. Estos tienen roles diferenciados según sean países de origen, tránsito o destino, y deben garantizar una migración segura, respetando los derechos humanos de los migrantes y aplicando medidas que mitiguen los riesgos del desplazamiento. La migración segura, en este sentido, implica no solo legalidad, sino también dignidad y protección para todas las personas en movimiento.

1.4. Etapas del Proceso Migratorio

El proceso migratorio comprende diversas fases:

- **Preparación y salida:** decisión de migrar, organización familiar, tramitación de documentos o contacto con traficantes en el caso de migración irregular.

- **Tránsito:** recorrido hacia el país de destino, caracterizado por múltiples riesgos y, en algunos casos, largos periodos de estancia en países de tránsito.

- **Ingreso al país de destino:** revisión de documentos en migración regular o procesos de rechazo, detención o deportación en migración irregular.

- **Estadía:** búsqueda de vivienda, inserción en la sociedad receptora y cumplimiento de la normativa vigente.

- **Integración o retorno:** decisión de permanecer en el país de destino o regresar al de origen (OIM, 2013).

En todas las etapas, los Estados deben cumplir con la obligación de proteger los derechos humanos de las personas migrantes, respetando el principio de no devolución (EMM2.0, 2025).

2.

El fenómeno migratorio

2.1. Plan “Retorno al Hogar” (Gobierno de Guatemala, 2025)

El gobierno de Guatemala, en el periodo 2024–2028, implementó el plan “Retorno al Hogar”, con el objetivo de atender, proteger y garantizar la reintegración de las personas migrantes retornadas. En 2024, el Instituto Guatemalteco de Migración registró 76,768 retornos, de los cuales el 80% provenían de Estados Unidos y el 20% de México.

Este plan se articula con el Pacto Mundial sobre Migración (ONU, 2018), la Política Migratoria Nacional (2023), los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo K’atun 2032. Su enfoque es multidimensional y busca transformar la migración en una opción y no en una necesidad.

2.2. Fases de Implementación del Plan

El plan contempla tres fases:

1. Cerca de ti (Atención consular).
2. Regreso digno (Atención humanitaria).
3. Nuevas oportunidades (Programas estatales y diálogo comunitario).

La segunda fase incluye la recepción en los Centros de Atención de Migrantes Retornados, entrevistas para identificar necesidades y derivación de NNA a instituciones como la PGN o la SOSEP (Gobierno de Guatemala, 2025).

3.

Marco normativo en materia de migración y protección de NNA

Los principios de protección de los niños, niñas y adolescentes identificados son provenientes de distintas normativas internacionales, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Comité de los Derechos del Niño (ONU, 1989) y las Opiniones Consultivas emitidas por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos sobre la Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados (CIDH, 2003) y Derechos y Garantías de Niñas y Niños en el Contexto de la Migración y/o en Necesidad de Protección Internacional (ONU, 2014). Cabe destacar los siguientes principios para NNA o personas que no cumplen los 18 años (Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2016):

3.1. Principios de Protección de NNA Migrantes

Basados en la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), las Opiniones Consultivas de la Corte IDH (2003, 2014) y el IIDH (2016), destacan los principios de interés superior del niño, no discriminación, unidad familiar, trato digno, protección y seguridad, legalidad y debido proceso, confidencialidad, especialización del personal, no devolución, derecho a la vida y libre expresión.

El Instituto interamericano de Derechos Humanos (2016) menciona los siguientes principios orientativos a los NNA migrantes: Interés superior del niño: Garantía para la implementación de medidas de protección integral deben estar basadas en el interés superior al NNA y asegurar el ejercicio y goce de sus derechos. No discriminación: De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño “Todos los derechos deben ser aplicados a todos los niños, sin excepción alguna, y es obligación del Estado tomar las medidas necesarias para proteger al niño de toda forma de discriminación”. Unidad familiar y Derecho a la Reunificación: Cualquier NNA está sujeto al derecho de reunificación o preservación de la relación con sus padres y madres al salir de cualquier país, entrar en el propio o bien establecer comunicación y contacto, a excepción que transgrede el interés superior del niño. No violencia y trato digno: Se refiere a establecer medidas de protección para que NNA no sean sometidos a condiciones que dañen o atenten con su integridad. Protección y seguridad: Se destaca la atención “prioritaria y diferenciada” hacia NNA ya que se toma en consideración las situaciones de riesgo y de vulnerabilidad que demeritan su vida y desarrollo. Por lo cual, las entidades rectoras en NNA migrantes deben contar con atención especializada en sus necesidades. Legalidad y debido proceso: Todo procedi-

miento legal debe cumplir con las formalidades establecidas, ya sea de un estatus migratorio u otro. Así como expresar o defender sus intereses. Confidencialidad de los registros y protección a la vida privada: La información recopilada, documentada o archivada por entidades rectoras será utilizada bajo la confidencialidad y resguardo. Especialización del personal a cargo de la gestión migratoria, la protección, repatriación, entrega y reunificación familiar y social de la población infantil migrante no acompañada: El personal involucrado en las instancias estatales debe estar bajo un enfoque multidisciplinario y una formación especializada para NNA. Principio de no devolución: Este principio es en caso de la presencia de un riesgo o peligro expreso para la vida de NNA, esto puede ser en casos de solicitud de asilo o refugio. Derechos a la vida, la supervivencia y el desarrollo: Todo Estado debe garantizar las oportunidades de desarrollo para NNA, a partir de sus necesidades y caracterización de la población clave. Derecho a expresar su opinión de forma libre: Cada NNA migrante no acompañado o separado de su familia está sujeto al derecho a la libre expresión y el acceso a la información de sus derechos conforme a su edad.

3.2. Derecho Internacional de los Derechos Humanos

El DIDH promueve y protege los derechos humanos, reconoce a la persona como sujeto de derecho internacional y establece principios interpretativos como el pro personae (Castañeda, 2018).

3.3. Derecho Internacional Humanitario

El DIH limita los efectos de los conflictos armados y protege a las personas civiles. Aunque se aplica en situaciones de guerra, sus principios son relevantes en contextos de desplazamiento forzado (CICR, s.f.).

3.4. Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030

Los ODS más vinculados a la migración de NNA incluyen:

- ODS 5: Igualdad de género y eliminación de violencia contra mujeres y niñas.
- ODS 8: Trabajo decente y erradicación del trabajo infantil.
- ODS 10: Reducción de desigualdades y migración segura.
- ODS 16: Protección de NNA frente a violencia y acceso a identidad jurídica.

El 25 de septiembre de 2015, 193 países suscribieron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con la intención de promover una transformación global hacia sociedades más justas, equitativas y sostenibles. Guatemala participó y ratificó estos objetivos, comprometiéndose a implementar estrategias que combatan desigualdades sociales y problemas estructurales, especialmente en contextos periféricos y precarizados. En el marco de esta investigación no se pretende describir cada objetivo en detalle; sin embargo, es relevante destacar aquellos vinculados a la movilidad humana y la migración de niños, niñas y adolescentes (NNA):



ODS 5: Igualdad de Género. A pesar de los múltiples esfuerzos interinstitucionales, persisten dinámicas sociales que colocan a niñas y adolescentes mujeres en situaciones de vulnerabilidad. La meta 5.2 se centra en eliminar toda forma de violencia contra las mujeres, incluyendo la trata, la explotación sexual y otras formas de explotación.



ODS 8: Trabajo decente para todos y crecimiento económico inclusivo y sostenible. El objetivo 8.7 busca erradicar la esclavitud moderna, la trata y el trabajo infantil, promoviendo medidas inmediatas y eficaces para eliminar el trabajo forzoso y garantizar la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, con la meta de erradicar completamente estas prácticas para 2025. Por su parte, el objetivo 8.8 enfatiza la protección de los derechos laborales y la promoción de un entorno de trabajo seguro para todos los trabajadores, incluyendo a los migrantes, especialmente mujeres migrantes y personas con empleos precarios.



ODS 10: Reducción de las desigualdades. La desigualdad social representa un desafío que afecta el desarrollo social y económico, profundiza la pobreza y genera impactos psicológicos en la población. Dentro de este

objetivo, la meta 10.7 busca “facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas” (ONU, 2015). Asimismo, la meta 10.c establece la reducción a menos del 3% de los costos de transacción de las remesas y la eliminación de corredores con costos superiores al 5% para 2030. Este aspecto es particularmente relevante en el contexto de las nuevas políticas migratorias de Estados Unidos, que gravan las remesas enviadas por migrantes, considerando que para Guatemala estas representan aproximadamente el 14% del PIB, situándola como el cuarto país a nivel mundial que más remesas recibe en términos monetarios (Banguat en Centroamérica 360, 2025; OIM, 2020).



ODS 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Este objetivo incluye metas relevantes para la protección de NNA:

- 16.2: Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.
- 16.9: Garantizar que, de aquí a 2030, todas las personas tengan acceso a una identidad jurídica, en particular mediante el registro de nacimientos.

3.5. Convenciones y Normativas Internacionales

El 10 de diciembre de 1984 se ratificó dicha convención con la presencia y adherencia de 156 Estados miembros; en el Artículo 1 se entiende tortura como “todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación”. Para la situación migratoria de cualquier niño, niña y adolescente se vincula a los Derechos Humanos en virtud de la condición humana, por ello esta convención es parte de aquellos tratados que obligan al Estado parte generar acciones, especialmente cambios en su legislación penal (ONU, 1984).

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía. El presente protocolo entró en vigor el 18 de enero de 2002 en los Estados Parte, con el motivo de salvaguardar los derechos de los niños y protección efectiva contra la violencia, el abuso y la explotación, este protocolo va en función de consolidar los artículos de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, relativos a la explotación sexual. Uno de los objetivos constituye en que el Estado tipifique como delito la venta de niños, prostitución y pornografía infantil (ONU, 2002).

3.6. Normativa Nacional

Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009. El Congreso de la República de Guatemala aprobó la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas el 18 de febrero de 2009, esta ley nace a partir de tratados y convenciones internacionales ratificados, así como complementar y actualizar leyes nacionales para combatir la trata de personas, violencia sexual y otras formas de explotación. En la actualidad, se consideran como delitos transnacionales, es por esto que el Estado de Guatemala proclamó este recurso legal para una adecuada protección de los derechos de la niñez. También bajo el Decreto 9-2009 se creó la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -SVET- como entidad responsable de velar el cumplimiento de la ley. Por otro lado, en función de la vigencia del Código Penal se reformó para tipificar el delito de la remuneración de la trata de personas.

Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas, 2014-2024. La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas lideró la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas para llevar a cabo un proceso de diálogo participativo con diferentes sectores, para la formulación de esta política pública que permite la planificación y las estrategias nacionales, conforme al Decreto 9-2009 y los tratados internacionales en contra del delito de la trata de personas (SVET, 2104).

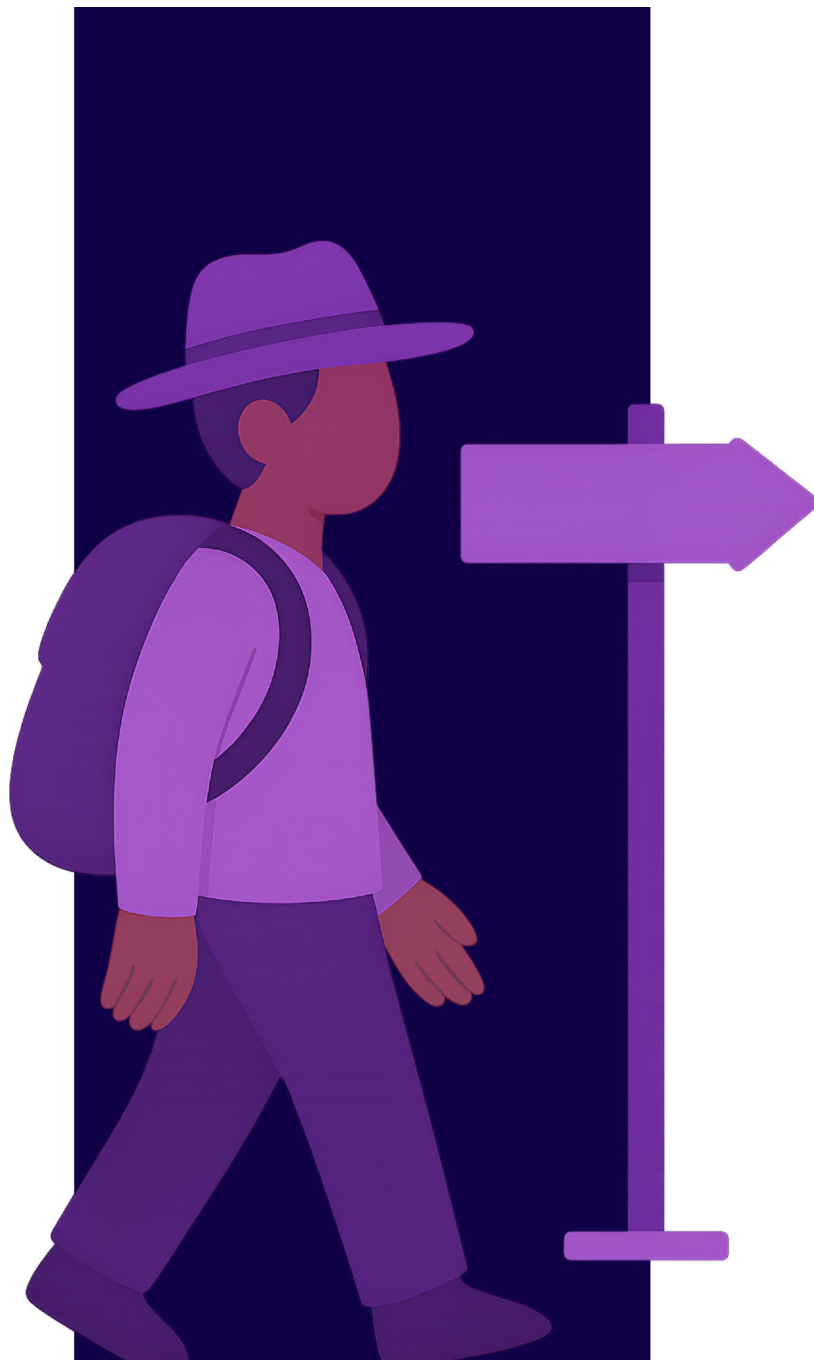
La política pública aborda y guía los siguientes ejes estratégicos: -Prevención: se

garantiza el pleno respeto y protección de los derechos humanos para todas y todos que busca alertar a la sociedad guatemalteca sobre la trata de personas. En este sentido, tiene un apartado dedicado a brindar información a la población migrante sobre las manifestaciones del delito de la trata de personas, impulsar alianzas institucionales para fortalecer los conocimientos de funcionarios públicos en relación con migración y por último, el desarrollo de instrumentos de información y de registros desagregados de presuntos casos de trata de personas. -Detección, Atención y Protección: su objetivo es desarrollar mecanismos de gestión institucional y de coordinación para la detección e identificación de presuntas víctimas de trata de personas (SVET, 2014).

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003. También conocida la Ley PINA, y es considerada baluarte en el marco democrático para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en la ley se suscribe su objeto de creación en su Artículo 1: “La presente Ley es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos”. El Estado de Guatemala garantiza el respeto de los derechos y deberes de los padres, madres o encargados de NNA acorde al principio del interés superior del niño, es decir que toda decisión tiene que ser apropiada y correspondiente a los derechos humanos de la niñez y adolescencia (Congreso de la República, 2003).

Pacto mundial para la migración Segura, ordenada y regular (ONU, 2018). En cuanto al marco internacional, la ONU (2018) posee un pacto Mundial para la Migración Segura, ordenada y regular, el cual es una iniciativa

para la gobernanza de la migración contemporánea. Se debe vincular a los Objetivos de Desarrollo Sostenible que le sean pertinentes para una mejor aplicación. El mismo aun se encuentra en discusiones finales para su implementación y/o vinculación en los países firmantes y miembros de la Asamblea General.



ANÁLISIS Y HALLAZGOS



Entre enero de 2022 y junio de 2024 la **Fiscalía de Tráfico Ilícito de Migrantes del Ministerio Público (MP)** registró 597 denuncias por actos de violencia donde las víctimas se encontraban en contexto de movilidad humana. Al integrar estos registros con el marco teórico sobre movilidad humana (OIM) y la definición ampliada de NNA (0–25 años, con distinciones OMS y la categoría de adultez emergente, Arnett 2008), emergen patrones que van más allá de la cifra bruta y evidencian fallas estructurales en la detección, protección y acceso a la justicia.

1. Calidad del registro: omisiones que invisibilizan víctimas

Los datos presentan vacíos críticos que impiden un abordaje diferenciado y basado en derechos: en **72.5%** de los casos no hay nacionalidad, en **50%** no se registra la edad y en 31% falta el sexo/género. Estas ausencias no son solo problemas técnicos: obstruyen la aplicación del principio del interés superior del niño y la identificación de NNA no acompañados.

2. Concentración territorial y subregistro

70.5% de las denuncias se registraron en el departamento de Guatemala, con Quetzaltenango y Jutiapa en segundo plano. Este patrón puede reflejar mayor acceso a la justicia en la capital o bien subregistro en las zonas fronterizas con menos presencia institucional.

3. Naturaleza del delito: tráfico como predominante e impune

De las 597 denuncias, **66%** fueron por tráfico ilícito de personas. Sin embargo, **64%** de estos casos terminan archivados o desestimados, revelando un sistema judicial que no logra proteger a las víctimas ni diferenciar adecuadamente entre trata y tráfico.

4. Vulnerabilidad juvenil: NNA y adultez emergente

El 19% de denuncias involucran a personas de 25 años o menos, predominando entre 18 y 25 años. Aunque en este grupo se registró mejor la variable sexo, los hombres jóvenes fueron los más afectados (**61%**) sin excluir a las mujeres (**38%**).

5. Temporalidad y tendencias procesales

La variación trimestral de denuncias muestra picos y descensos, con una reducción en 2023 y repunte en 2024. La alta tasa de desestimación (**38%**) indica problemas en la recolección de pruebas y debilidades en la judicialización.

6. Brecha entre marco normativo y práctica

A pesar de contar con leyes y protocolos como el Código de Migración, la Ley contra la Violencia Sexual y Trata, y el Protocolo Interinstitucional de Recepción, la realidad demuestra un incumplimiento sistemático: subregistro, concentración en la capital y bajas tasas de investigación.

En síntesis, los hallazgos muestran que la niñez, adolescencia y juventud guatemalteca en tránsito migratorio enfrenta violencia y riesgos extremos, mientras las instituciones mantienen serias limitaciones para garantizar su protección.

1.

Debilidades en registros de variables en denuncias

Los datos presentan limitaciones en la captura de información sobre las víctimas:

- **Nacionalidad:** En 433 casos (73% del total) no se especifica la nacionalidad de las víctimas.
- **Nacionalidad de víctimas en contexto de movilidad humana 2022-2024**

Nacionalidad	Registros	Porcentaje
Sin selección	433	72.53%
Guatemalteca	117	19.60%
Salvadoreña	14	2.35%
Hondureña	7	1.17%
Cubana	7	1.17%
Ecuatoriana	5	0.84%
Nicaragüense	4	0.67%
Venezolana	3	0.50%
Haitiana	3	0.50%
Dominicana	2	0.34%
Chilena	1	0.17%
Colombiana	1	0.17%
Total general	597	100%

- **Sexo/género:** 186 registros (31%) no contienen información sobre el sexo o género de las víctimas.
- **Edad:** En el 50% de los casos no se registra la edad de las víctimas.
- **Etnia:** En el caso de las personas Guatemaltecas, víctimas de estos delitos, las cuales son 117 en el período comprendido de este informe, el 60
- **Nacionalidad de víctimas en contexto de movilidad humana del 2022-2024**

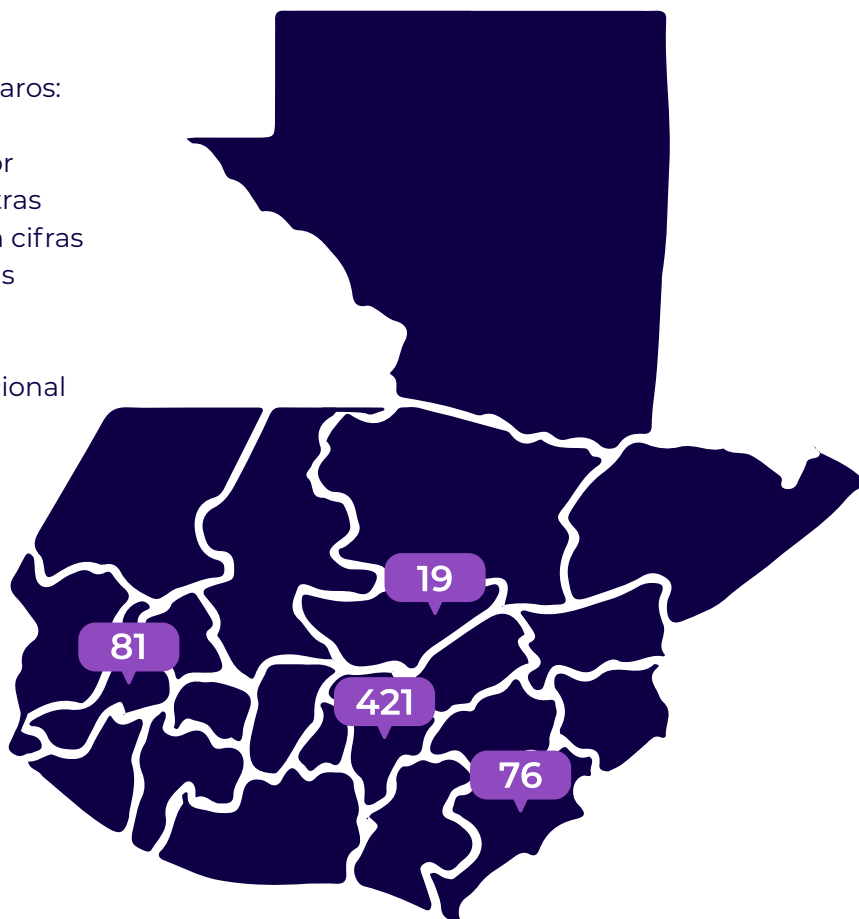
Nacionalidad	Registros	Porcentaje
Sin selección	70	59.83%
Ladino	38	32.48%
Mestizo	4	3.42%
Maya	3	2.56%
No sabe	2	1.71%
Total general	117	100%

2.

Concentración en departamento de Guatemala de registros de hechos de violencia contra personas en contexto de movilidad humana

Sobre las 597 denuncias registradas por violencia contra personas en contexto de movilidad humana se identificó, una marcada concentración territorial. El departamento de Guatemala reportó el 70.5% de los casos (421 denuncias), superando ampliamente a otras regiones. Le siguen Quetzaltenango (81 casos, 13.6%) y Jutiapa (76 casos, 12.7%), ambos departamentos históricamente con alta actividad migratoria. Baja Verapaz, con 19 denuncias (3.2%), muestra una incidencia significativamente menor, aunque su posición como ruta alternativa hacia Petén podría explicar estos registros.

Esta distribución refleja patrones claros: la capital concentra la mayoría de denuncias, posiblemente por mayor acceso a servicios de justicia, mientras que las zonas fronterizas presentan cifras importantes vinculadas a dinámicas migratorias. Sin embargo, los datos podrían estar influenciados por diferencias en la capacidad institucional para documentar casos, lo que sugiere un posible subregistro en áreas rurales o con menor presencia estatal. La proporción indica que, por cada 10 denuncias, aproximadamente 7 corresponden a Guatemala, 1 a Quetzaltenango, 1 a Jutiapa y menos de 0.5 a Baja Verapaz.



3.

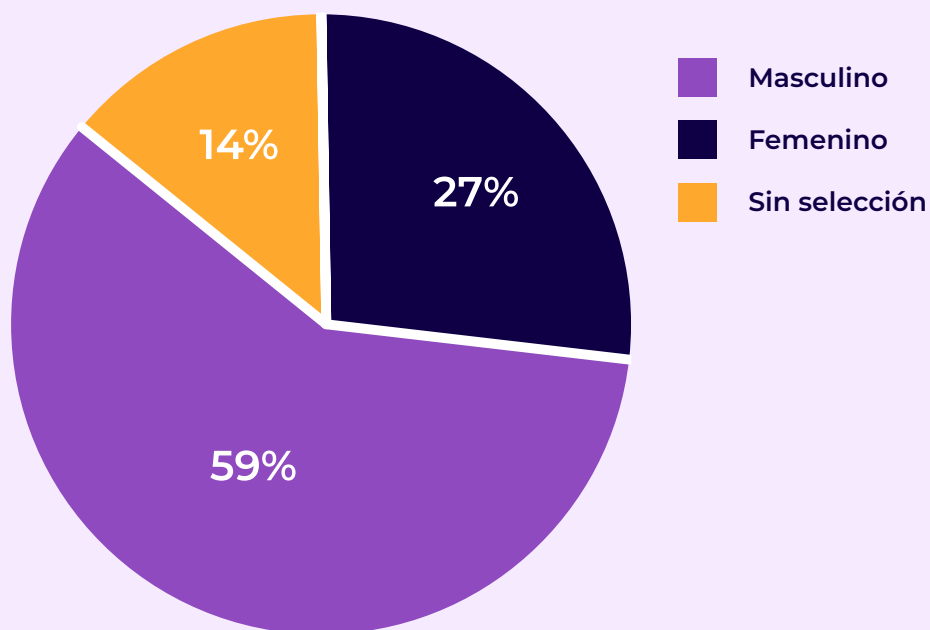
Dos de cada tres denuncias presentadas por víctimas en contexto de movilidad humana entre los años 2022 y 2024, fueron sobre tráfico de personas.

Los registros analizados muestran que, sobre 597 denuncias documentadas durante el período 2022 -2024, se identificaron 393 casos relacionados con el delito de tráfico de personas. Esta cifra representa el 66% del universo denuncias registradas, lo que equivale a una proporción de aproximadamente 2 casos por cada 3 denuncias presentadas.

Detalle adicional

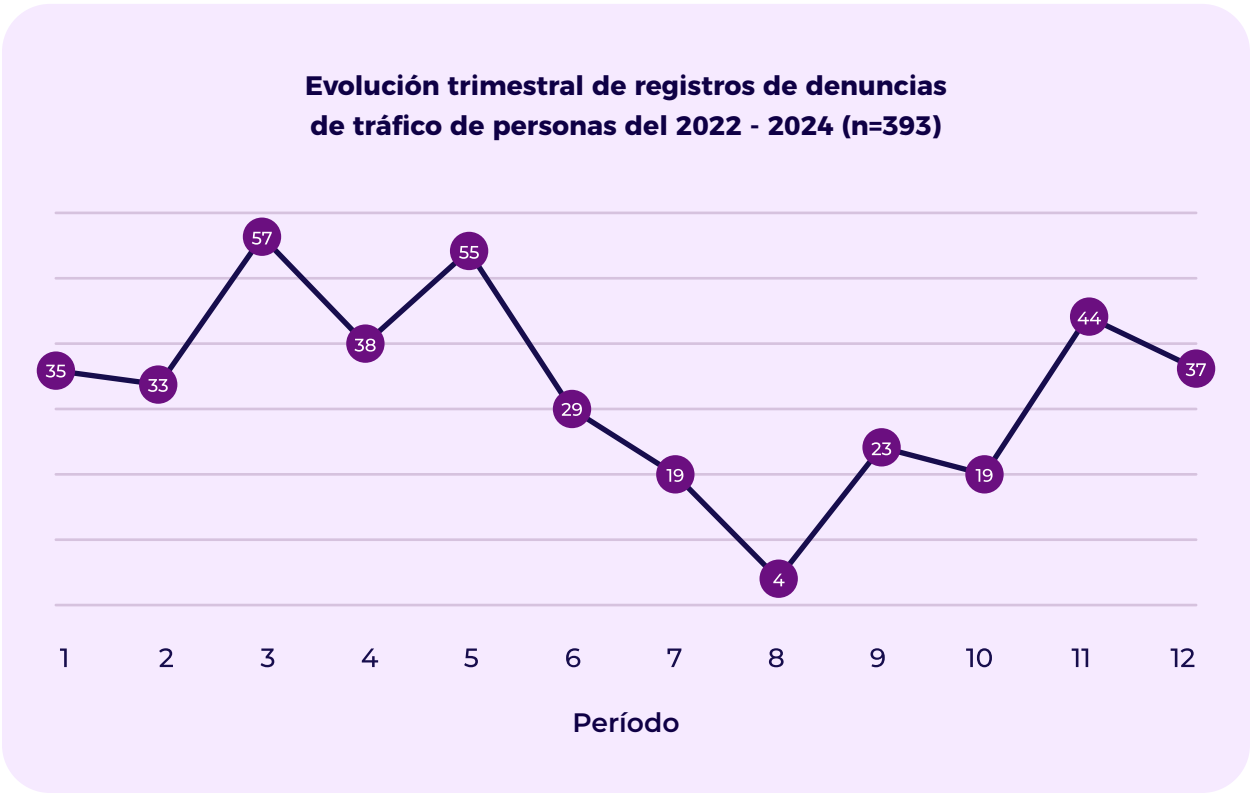
27% de las personas que denunciaron tráfico de personas se identificaron de sexo masculino.

Sexo de personas que denunciaron ser víctimas de tráfico de personas del 2022-2024 (n=39)



En promedio se recibieron **131 denuncias** anuales de tráfico de personas entre el año 2022 y el 2024

De forma trimestral se identificó que las denuncias de tráfico de personas estuvieron entre 4 y 57 durante el período 2022-2024. Aunque hubo una menor cantidad de denuncias recibidas en el año 2023, se observó una tendencia al alza de casos en el año 2024



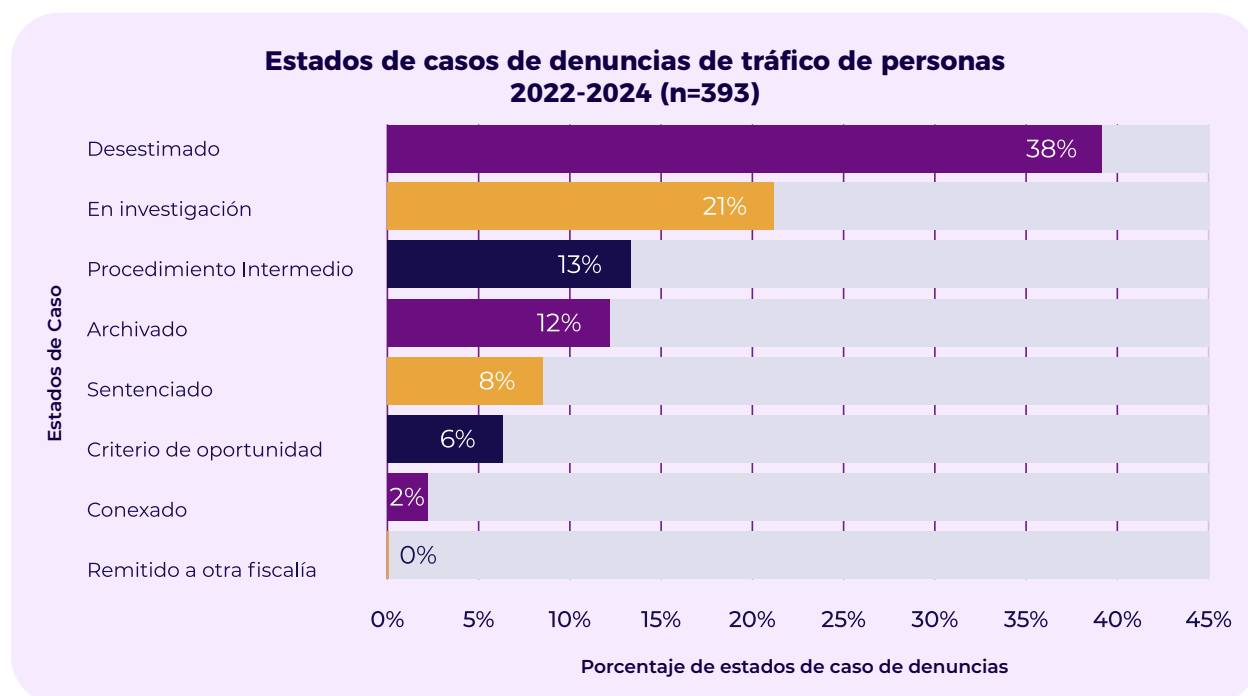
4.

4 de cada 10 denuncias colocadas entre el año 2022 y 2024 se desestimaron, haciendo corte en estados de caso al 28 de abril del 2025

Del total de 597 denuncias registradas entre 2022-2024, al corte del 28 de abril de 2025 se observa que **227 casos (38%)** ya habían sido formalmente desestimados, mientras que **72 (12%)** se encontraban archivados, ya sea de manera provisional o definitiva. En conjunto, esto significa que **299 denuncias (50% del total)** no avanzaron en su trámite legal, lo que equivale a que **1 de cada 2 casos** se cerró sin llegar a una resolución sustancial.

Esta proporción refleja que, desde el inicio del proceso, existe una alta probabilidad (50%) de que una denuncia no progrese en el sistema judicial, ya sea por desestimación o archivo. La tasa de desestimación (38%) supera significativamente la de archivos (12%), lo que sugiere que casi 4 de cada 10 casos no cumplieron con los requisitos para seguir su curso, mientras que 1 de cada 10 fue suspendido temporal o permanentemente.

El dato cobra mayor relevancia al considerar que, estadísticamente, **la mitad de las denuncias presentadas** quedaron sin resolverse de fondo, lo que implica que solo el 50% restante permaneció activo o en trámite al momento del análisis.



El estado de caso corresponde al 28 de abril del 2025

Detalles adicionales:

De las 597 denuncias por violencia contra personas migrantes registradas, 297 casos (50%) fueron archivados o desestimados. Lo más preocupante es que el 64% de estos casos cerrados (190 de 297) correspondían específicamente a delitos de tráfico de personas.

Esto significa que:

- De cada 10 denuncias archivadas/desestimadas, 6 eran por tráfico de personas
- Los casos de tráfico representan casi dos tercios de todas las denuncias que no avanzaron
- Solo quedaron activas 300 denuncias (50% del total inicial)

En otras palabras, cuando una denuncia por tráfico de personas se presenta, existe una alta probabilidad (64%) de que termine siendo archivada o desestimada, en comparación con otros tipos de denuncias por violencia contra migrantes.

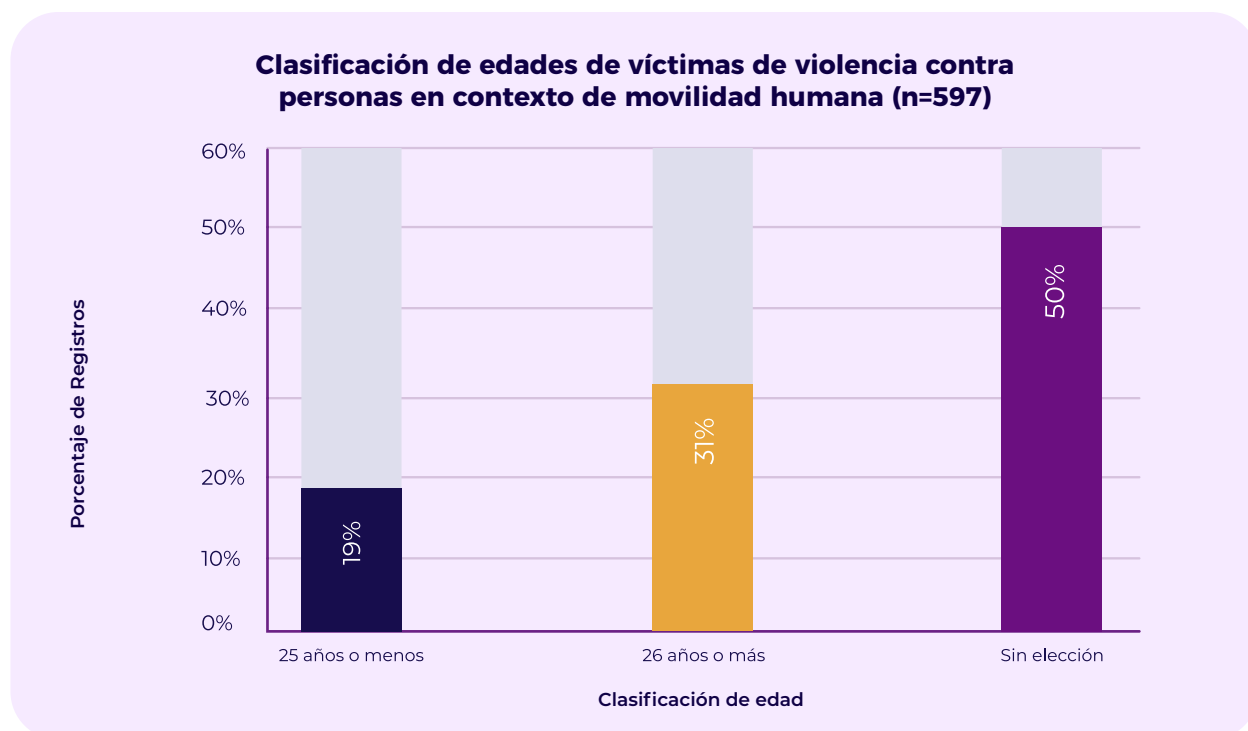


5.

Una de cada cinco víctimas de violencia contra personas migrantes han sido niños, niñas, adolescentes y población en juventud temprana.

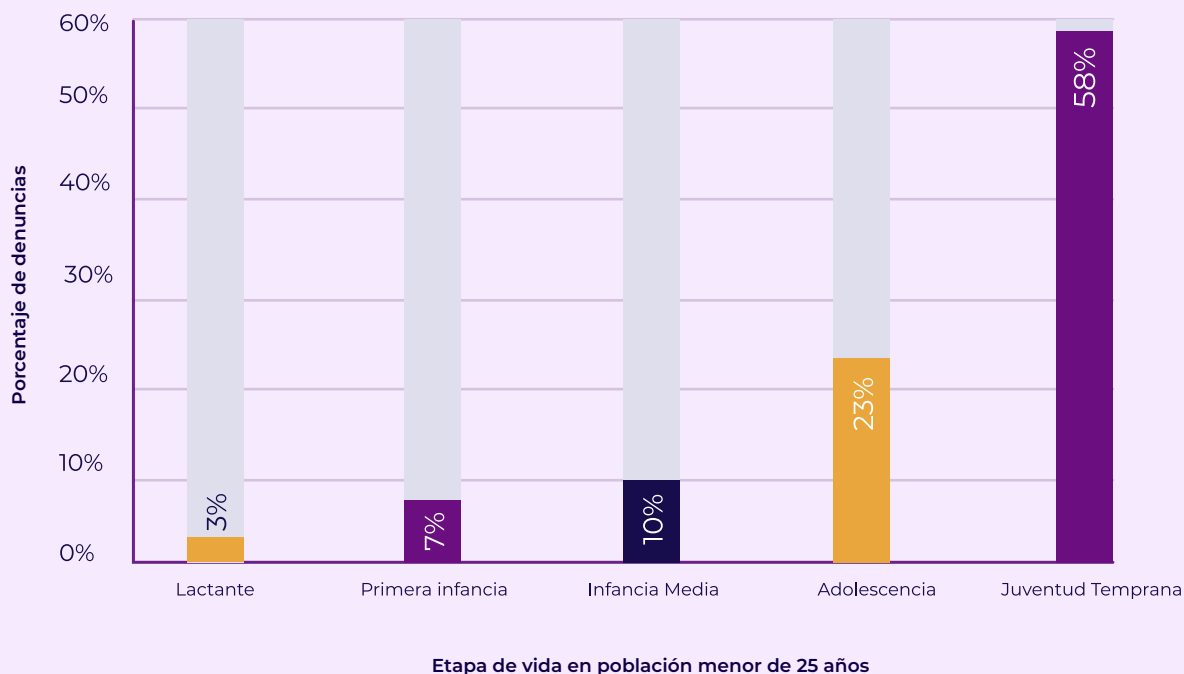
Se identificó que en el 19% (114/597) de las denuncias de violencia contra personas en contexto de movilidad, la víctima tenía 25 años o menos.

En este punto es importante además destacar que la mitad de los registros no indican la edad de la víctima, lo cual representa una seria debilidad para el abordaje diferenciado de la problemática.



Al analizar a detalle a la población menor de 25 años, se identificó que existe una mayor cantidad de denuncias en población que estaba en juventud temprana (18 a 25 años) al momento de presentar la denuncia. El dato es relevante para poder responder al problema de forma diferenciada.

Porcentaje de denuncias de violencia en contra de personas en contexto de movilidad humana en personas de menos de 25 años por etapa de vida (n=114)



Los datos revelan diferencias significativas en el registro por sexo entre la población general y el grupo menor de 25 años. Mientras que en el universo total de denuncias el 31% carece de registro de sexo, este porcentaje se reduce drásticamente a solo 2% en las denuncias que involucran a personas menores de 25 años.

En este grupo etario específico:

- **61%** de las denuncias corresponden a víctimas de sexo masculino
- **38%** a víctimas de sexo femenino
- **2%** no especifican sexo

6.

Respuesta del sistema de justicia a la población joven

Este apartado analiza dos aspectos clave:

1. Los delitos cometidos contra personas menores de 25 años en situación de movilidad humana.
2. El estado de los casos, del 2022-2024 con corte a abril del 2025, relacionados con denuncias de violencia contra personas de 25 años o menos en ese mismo contexto.

Delitos cometidos contra personas menores de 25 años en situación de movilidad humana

La población joven migrante en Guatemala enfrenta una serie de riesgos debido a su situación de vulnerabilidad. Entre los delitos más comunes se encuentran la trata de personas, la violencia sexual y la explotación laboral. La Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto 9-2009) establece un marco legal para la protección de estas personas, pero su implementación efectiva sigue siendo un desafío.

Estudios recientes han señalado que la mayoría de las víctimas de trata en Guatemala son mujeres jóvenes, muchas de ellas menores de edad. La trata con fines de explotación sexual es una de las formas más prevalentes, seguida por la explotación laboral y la mendicidad forzada. Estos delitos suelen estar vinculados a redes de crimen organizado que operan tanto a nivel nacional como internacional.

Estado de los casos, 2022-2024, con corte a abril de 2025

Entre 2022 y abril de 2025, el sistema de justicia guatemalteco ha enfrentado varios retos en la atención de casos relacionados con la violencia contra personas jóvenes migrantes. Aunque se han reportado un número significativo de denuncias, la resolución de estos casos ha sido limitada. Factores como la falta de recursos, la capacitación insuficiente del personal judicial y la revictimización de las personas afectadas han contribuido a esta situación.

Además, se ha observado una tendencia a la recalificación de delitos, lo que implica que casos de trata de personas sean tratados como delitos menos graves, como la explotación sexual o laboral. Esta práctica debilita la respuesta del sistema de justicia y limita las posibilidades de sanción efectiva para los responsables.

La trata de personas y la violencia sexual son fenómenos complejos que requieren un enfoque multidisciplinario para su comprensión y abordaje. La teoría criminológica sugiere que estos delitos son el resultado de la interacción de factores individuales, sociales y estructurales. La vulnerabilidad de las personas jóvenes migrantes se ve exacerbada por condiciones como la pobreza, la falta de acceso a la educación y la discriminación de género.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la trata de personas y la violencia

sexual son violaciones graves que atentan contra la dignidad y la libertad de las personas. La Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados deben tomar todas las medidas necesarias para proteger a los menores de cualquier forma de explotación y abuso.

La respuesta del sistema de justicia guatemalteco a la población joven en situación de movilidad humana enfrenta múltiples desafíos. Si bien existen marcos legales y políticas públicas orientadas a la protección de estas personas, su implementación efectiva es insuficiente. Es necesario fortalecer las capacidades institucionales, mejorar la coordinación interinstitucional y garantizar la atención especializada a las víctimas para lograr una respuesta más efectiva y acorde con los estándares internacionales de derechos humanos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



Conclusiones

1. Los efectos migratorios incluyen beneficios económicos para el país y la población, como el aumento de remesas y la solución a la escasez de trabajo en los países de origen. Sin embargo, también genera separaciones familiares, explotación de migrantes, trata de personas, y expropiación cultural, la necesidad de políticas que promuevan la seguridad humana y los derechos de quienes se desplazan en busca de mejores oportunidades sigue siendo una necesidad latente.

2. Subregistro y falta de datos críticos

- Los datos brindados por la Fiscalía de Tráfico Ilícito de Migrantes del Ministerio Público (MP) evidencian vacíos en la captura de información clave sobre víctimas en contexto de movilidad humana: 72.53% no registra nacionalidad, 50% omite la edad y 31% no especifica sexo/género. Esto limita el análisis diferenciado y la implementación de políticas públicas focalizadas, especialmente para grupos vulnerables como niños, niñas y adolescentes (NNA).
-

3. Concentración territorial y posibles subregistros

- El 70.5% de las denuncias se concentran en el departamento de Guatemala, lo que sugiere desigualdades en el acceso a la justicia (mayor capacidad institucional en la capital) o subregistro en zonas fronterizas con alta movilidad humana, como Quetzaltenango y Jutiapa.
-

4. Tráfico de personas: delito predominante, pero con alta impunidad

- 66% de las denuncias corresponden a tráfico de personas, pero 64% de estos casos fueron archivados o desestimados. Esto refleja fallas en la investigación fiscal y barreras procesales que perpetúan la impunidad.
-

5. Alta vulnerabilidad de población joven

- 19% de las víctimas son menores de 25 años, con predominio de jóvenes (18-25 años). La falta de registro de edad en 50% de los casos impide dimensionar plenamente esta problemática y diseñar respuestas específicas.
-

6. Ineficiencia del sistema judicial. 50% de las denuncias fueron archivadas o desestimadas, lo que evidencia obstáculos sistémicos para acceder a justicia, especialmente en casos de tráfico de personas. La desestimación supera el 38%, señalando posibles deficiencias en la recolección de pruebas o criterios de admisibilidad.

Recomendaciones

1. Al Ministerio Público (MP)

Se recomienda fortalecer la capacidad operativa de la Fiscalía de Tráfico Ilícito de Migrantes mediante la mejora en la recolección de datos al momento de recibir denuncias, incorporando de forma sistemática variables como nacionalidad, edad, sexo/género y etnia. Asimismo, se sugiere establecer mecanismos de seguimiento de casos desestimados o archivados, con el fin de generar insumos que permitan ajustar procesos internos. La publicación periódica de datos estadísticos sobre denuncias presentadas, tipos de delitos y estado procesal de los casos contribuirá a una mayor trazabilidad institucional.

2. Al Gobierno de Guatemala

Se recomienda ampliar la cobertura de servicios de justicia y protección en regiones con alto tránsito migratorio, como Quetzaltenango, Jutiapa y Baja Verapaz, mediante la dotación de recursos humanos y tecnológicos a las fiscalías y unidades de atención local. También se sugiere fortalecer la coordinación interinstitucional en torno a la movilidad humana, impulsando políticas públicas diferenciadas para población migrante, con énfasis en niñez, adolescencia y juventud.

3. A la Policía Nacional Civil (PNC)

Se propone implementar procesos de formación continua en derechos humanos y movilidad humana para el personal operativo, enfocados en la identificación temprana de situaciones de violencia y en la atención diferenciada a víctimas migrantes. También se recomienda establecer procedimientos que mejoren la articulación con el Ministerio Público para el registro adecuado de información al momento de la denuncia, así como reforzar la presencia en zonas de tránsito migratorio.

4. A la sociedad civil

Se recomienda integrar el tema de violencia contra personas migrantes en las mesas de derivación de violencia del MP, promoviendo la construcción conjunta de rutas de atención especializadas. Asimismo, se sugiere continuar con el acompañamiento psicosocial y legal a víctimas, generar insumos técnicos que fortalezcan la incidencia y desarrollar acciones de sensibilización comunitaria sobre el derecho de las personas migrantes a una vida libre de violencia.

5. Recomendación conjunta a instituciones del sector justicia, gobierno y sociedad civil

Se sugiere diseñar e implementar estrategias interinstitucionales para la atención y combate del delito de tráfico ilícito de personas, con enfoque en la protección de víctimas en contexto de movilidad. Estas estrategias pueden incluir el uso coordinado de herramientas probatorias como evidencia digital, análisis criminológicos y testimonios protegidos, con el fin de facilitar la investigación y reducir la desestimación de casos. Asimismo, se recomienda promover campañas informativas accesibles que difundan el derecho de las personas migrantes a interponer denuncias y acceder a la justicia, independientemente de su estatus migratorio, reforzando la confianza en las instituciones y su capacidad de respuesta.

Referencias

- Jensen Arnett, J. (2008). Adolescencia y adultez emergente: un enfoque cultural. Pearson Educación.
- OIM. (2013). Módulo II: Movilidad humana. <https://peru.iom.int/sites/g/files/tmzbd1951/files/Documentos/Modulo2.pdf>
- OIM. (2019). Glosario de la OIM sobre Migración. <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>
- CONJUVE. (2020, Noviembre). Migración: Conceptos y datos relevantes. Consejo Nacional de la Juventud. https://conjuve.gob.gt/investigacion-y-analisis-estrategico/documentos_sdt/migracion/
- OIM. (2015). Términos fundamentales de la migración. <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>
- DAES. (2012). Toolkit on International Migration. <https://digitallibrary.un.org/record/3920425?ln=es&v=pdf>
- OIM. (2016). Niñez y Adolescencia Migrante No Acompañada Retornada en el Triángulo Norte de Centroamérica. <https://infounit-nca.iom.int/wp-content/uploads/2022/05/NTMI-EHMH-ES-Vol2-NNAMIGRANTENOA-COMPAN%CC%83ADA-1.pdf>
- EMM2.0. (2025). Fases de la migración. <https://emm.iom.int/es/handbooks/contexto-global-de-la-migracion-internacional/fases-de-la-migracion#:~:text=Las%20fases%20comienzan%20con%20las,la%20integraci%C3%B3n%20o%20reintegraci%C3%B3n%20sostenibles>
- BANGUAT en Centroamérica 360 (2025). “Guatemala se posiciona como el cuarto país del mundo que más recibe remesas, según el Banco de Guatemala.” Fecha de consulta, viernes 6 de junio de 2025 <https://www.centroamerica360.com/economia/guatemala-se-posiciona-como-el-cuarto-pais-del-mundo-que-mas-recibe-remesas-segun-el-banco-de-guatemala/>
- Castañeda, M. (2018). El derecho internacional de los derechos humanos y su recepción nacional. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Congreso de la República (2014). “Ley de SVET” Consultado en: <https://news.svet.gob.gt/sites/default/files/ACUERDO%20No.%20100-2014.pdf>
- Convención sobre los Derechos del Niño y Prácticas relevantes de protección a los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes sin compañía en el Triángulo Norte y México del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2016).
- de Desarrollo Sostenible, O. (2015). Objetivos de desarrollo sostenible. Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible>.
- Gobierno de Guatemala (2025). “Plan Retorno al Hogar”. Enlace de Consulta: <https://guatemala.gob.gt/plan-retorno-al-hogar/>
- Melzer, N., & Kuster, E. (2019). Derecho internacional humanitario. Suiza: Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

- OIM (2020). "Caso Guatemala: cómo las remesas están ayudando con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible." Fecha de consulta, viernes 6 de junio de 2025. <https://lac.iom.int/es/blogs/caso-guatemala-como-las-remesas-estan-ayudando-con-el-cumplimiento-de-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible>
- Pizarro, J. M. (2020). El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular:¿ hacia dónde vamos?. Migración y Desarrollo, 18(35), 25-40.
- Prensa Libre (2025). "Inauguran centro para migrantes retornados, pero autoridades admiten que resultados tardarán meses." Disponible en: <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/inauguran-centro-para-migrantes-retornados-pero-autoridades-admiten-que-resultados-tardaran-meses/>. Fecha de Consulta, viernes 6 de junio de 2025

Fundación
OXLAJUUJ N'OJ

